



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS SOCIALES**

FORMATO AVISO

Código: FOR-DSS-005

Versión: 2

Fecha: Memo Int. 49329 –
27/09/2017

Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a CARLOS ARTURO GIL CASTELLANOS, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- 74462019.

EL SUSCRITO DANIEL ANDRES MORA AVILA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario X

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

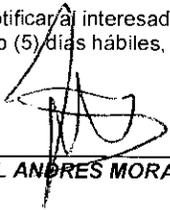
Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento SDQS 74462019.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 01 de Febrero de 2019, a las 2:00 PM.



DANIEL ANDRES MORA AVILA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 07 de Febrero de 2019, a las 5:00 PM.



DANIEL ANDRES MORA AVILA

Proyectó: *Sulivan Neried Borbon G.* - Subdirección para la Aduldez. 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



RAD:S2019006635
Fecha: 2019-01-24 16:49:46
Codigo Dep: SDIS.12430



Remite: SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ
Destino: CARLOS ARTURO GIL CASTELLANOS
Asunto: Radicado SDQS 74462019 y E2019001710
Fol: Anexos.

FOR-B5-046

Código 12430
Bogotá, D.C., 22 de enero de 2019

Señor
CARLOS ARTURO GIL CASTELLANOS
C.C. 79.332.019
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a petición ciudadana.
Referencia: Radicado SDQS 74462019 y E2019001710

Apreciado, Carlos Arturo.

Para la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS es importante brindar atención oportuna en los diferentes servicios sociales que la Alcaldía Mayor ofrece a la población más vulnerable de la ciudad, es por eso que con el interés de atender oportunamente su petición en la cual da a conocer su inconformidad en relación con la dificultad que ha presentado para acceder nuevamente a los servicios sociales destinados a la población habitante de calle, luego de haber permanecido 37 días en la comunidad de vida ubicada en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca, de la manera más atenta le comunicamos que su solicitud es atendida por la Subdirección para la Adulthood a través del proyecto “Prevención y Atención Integral del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle”; ante todo, le informamos que para la SDIS es grato conocer su motivación y deseo de hacer uso de estos servicios dirigidos a la promoción de la inclusión social de la población habitante de calle.

Respecto a su deseo de volver a usar los servicios ubicados en la ciudad de Bogotá, tales como los hogares de paso, de la manera más atenta le informamos que cuando un participante ha permanecido más de 15 días en una comunidad de vida y toma la decisión de retirarse de manera voluntaria, sin incumplir el pacto de convivencia, la ruta de atención establecida indica que podrá ingresar sin restricción alguna, a los hogares de paso, luego de darse su egreso. Durante este nuevo ingreso a los servicios de hogares de paso se iniciará un proceso de seguimiento durante 15 días aproximadamente para posteriormente ser remitido a la Comunidad de Atención Transitoria -CAT, en donde el equipo profesional realizará la atención debida y podrá determinar, en conjunto con el participante, nuevamente su ubicación en una comunidad de vida.

Por lo anterior, es importante aclarar que el concepto de egreso utilizado en este contexto involucra a cualquier motivo por el cual un participante haya finalizado un proceso de atención, bien sea por cumplimiento del Plan de Atención Individual o por abandono del proceso. Es decir que en su caso particular su egreso de la comunidad de vida se dio por motivos relacionados al abandono del proceso, lo cual quedó registrado en el sistema de información de la SDIS; sin embargo, al haber sido voluntario, y no presentar incumplimiento en el pacto de convivencia, no se ha dado inicio a un periodo de sanción; por tanto, podrá continuar recibiendo los servicios de atención de los hogares de paso. Así pues, lo invitamos a que se acerque a alguno de los hogares de paso para ofrecerle la orientación necesaria y, si usted lo desea, retomar el proceso de atención especializada de acuerdo con los tiempos de la ruta de atención ya mencionados.

Dicho lo anterior, la Subdirección para la Adulthood ha brindado respuesta dentro de los marcos de su



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

competencia y estaremos pendientes a cualquier requerimiento adicional para atenderlo gustosamente.

Cordialmente,

LEONARDO DAVID HERNÁNDEZ PINILLA
Subdirector para la Aduldez.

Elaboró: Julio José Fábregas Peña. Referente Técnico - Subdirección para la Aduldez

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link **evaluación de encuestas SDQS**, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte



ALCALDÍA MAYOR

MEJOR